

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión aérea a 15/20 KV, de 98 metros de longitud, que parte de la línea de media tensión Sobrado-Marco das Pias, Las Cruces y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación aéreo de 25 KVA a 15.000-20.000 ± 2,5-5 por 100/398-230 voltios. Red de baja tensión en conductor desnudo y apoyos de hormigón de 1.600 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 11 de octubre de 1984.—El Delegado provincial.— 5.609-2.

24788 RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.563.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea a 15/20 KV, centro de transformación de 25 KVA, y red de baja tensión, en Samel, Ayuntamiento de Aranga (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 1.200 metros de longitud, que deriva de la línea de media tensión a centro de transformación de «Estraviz» y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación de 25 KVA a 15.000-20.000 ± 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión a 425 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 15 de octubre de 1984.—El Delegado provincial.— 5.608-2.

24789 RESOLUCION de 16 de octubre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.580.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/20 KV, centro de transformación de 50 KVA, aéreo y red baja tensión, en Dordaña, Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de

octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 20 KV de 1.931 metros de longitud, que parte de la línea de media tensión Viones-Cesuras y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación aéreo de 50 KVA a 15.000-20.000 ± 2,5 — 5 por 100/398-230 voltios. Red de baja tensión de 100 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 16 de octubre de 1984.—El Delegado provincial.— 5.611-2.

ANDALUCIA

24790 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía de Cádiz, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en Cádiz, hace saber:

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación denominado «El Puerto Fracción Tercera», número 1.225, promovido por la Empresa «Hefrán, S. A.», en fecha 14 de abril de 1983.

En aplicación del artículo 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978,

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en Cádiz ha resuelto otorgar a la Empresa «Hefrán, S. A.», con domicilio social en avenida de Andalucía, sin número, Lebrija (Sevilla), el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «El Puerto Fracción Tercera».
Número: 1.225.
Recursos a investigar: Arcillas.
Período de duración: Tres años.
Superficie: 81.838.733 metros cuadrados, siendo el punto de partida la intersección del meridiano 6°01'40" con el paralelo 36°43'20".
Plano de demarcación: De fecha junio de 1984.
Extendido por el Ingeniero don Francisco Ybarra González.
Provincia: Cádiz.
Condiciones especiales: Las generales de la Ley.

Este permiso de investigación se registrará por la Ley 22/1973, de 21 de julio, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo, los trabajos de investigación quedarán sujetos a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial, y deberán ejecutarse de acuerdo con las normas del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 22 de agosto de 1934.

Cádiz, 13 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial.—4.615-D.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

24791 LEY de 2 de octubre de 1984 por la que se modifican las tasas por prestación de servicios en el Conservatorio Profesional de Música de Oviedo.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley por la que se modifican las tasas por prestación de servicios en el Conservatorio Profesional de Música de Oviedo.